



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 631-2024-CCO-UNJ

Jaén, 13 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 613-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 614-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, Oficio N° 864-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de diciembre de 2024, Oficio N° 865-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de diciembre de 2024 y el Oficio N° 868-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitidos por la Vicepresidenta Académica, Carta N° 039-2024-SIDUNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, Oficio N° 07-2024-FU-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, Acuerdo N° 020-2024-SE-CCO-UNJ, de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, "Nombrar contratar, ratificar promover y remover a los docentes, a propuesta del en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, en concordancia con el inciso g) del artículo 24 del Estatuto de la UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 84°, del mismo cuerpo normativo establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, el artículo 88.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como derecho del docente la promoción en la carrera, concordante con el artículo 62° del Estatuto de la UNJ establecen que: "La ratificación y promoción se realiza por concurso de méritos, tomando como base fundamental la calidad intelectual y académica; en conformidad a la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes";

Que, conforme al artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la autorregulación y se ejerce conforme a lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y normas aplicables a la materia;

Que, de conformidad con la PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, se resuelve APROBAR el Cronograma de Ratificación Docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 613-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del Reglamento del Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forman parte de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forman parte de la presente resolución, con la modificación del cronograma y etapas del proceso propuesto con la finalidad de salvaguardar el derecho de los docentes de postular a la ratificación de nombramiento.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 614-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar la Convocatoria para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: La Comisión de Evaluación está constituida por tres (03) docentes principales, con amplia experiencia académica; a esta comisión se pueden integrar como veedores la representación estudiantil y la representación docente. La Comisión de Evaluación es designada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces. En ningún caso podrán integrar la Comisión de Evaluación Docente los parientes entre si hasta el cuarto de consanguinidad y afinidad.

Que, mediante Oficio N° 864-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita al Presidente del Sindicato de Docentes de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Nacional de Jaén, remitir dos propuestas de docentes para conformar la Comisión de Evaluación para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que mediante Oficio N° 865-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita al Presidente del Centro Federado de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, remitir dos propuestas de estudiantes para conformar la Comisión en mención;



Que, mediante Carta N° 039-2024-SIDUNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza a la Vicepresidenta Académica la propuesta de docentes para conformación de comisión para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, mediante Oficio N° 07-2024-FU-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza a la Vicepresidenta Académica, propuesta de dos estudiante veedores que representen en el Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 868-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita designación de una comisión evaluadora para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de aprobar en sesión de Comisión Organizadora el tema de evaluadores titulares y suplentes para el mencionado proceso precisando que se ha realizado el trámite para solicitar veedores por parte del Sindicato de docentes y la Federación Universitaria de Estudiantes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 020-2024-SE-CCO-UNJ por UNANIMIDAD; aprobar mediante acto resolutivo, conformar la Comisión de Evaluación para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Evaluación para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por los siguientes:

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	DR. JUAN MANUEL GARAY ROMÁN	PRESIDENTE
02	DR. RICARDO ÁNGEL SHIMABUKU YSA	SECRETARIO
03	DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO	VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



SUPLENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	DR. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA	PRESIDENTE
02	DRA. IRMA RUMELA AGUIRRE ZAQUINAULA	SECRETARIO
03	DR. ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	VOCAL

VEEDOR DOCENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
MG. ROSARIO YAQUELINY LLAUCE SANTAMARIA	VEEDOR TITULAR
MG. CANDY LIZBETH OCAÑA ZÚNIGA	VEEDOR SUPLENTE

VEEDOR ESTUDIANTIL:

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	CARGO
YOSER PALOMINO ACUÑA	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	VEEDOR TITULAR
YOSEPH JHONEL ACUÑA DIAZ	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	VEEDOR SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE